



CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

1.- PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.

El presente Código rige éticamente la conducta y comportamiento de la Fundación del Convento de Santa Clara -en adelante, La Fundación- para la consecución de los objetivos establecidos en su misión.

2.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

1.- La ética y el cumplimiento de la Ley inspira la actuación de la Fundación.

2.- Las personas que la integran, gobiernan y dirigen basan su actuación en los principios de diligencia, buena fe, responsabilidad y lealtad con la Fundación, actuando siempre en interés de ésta.

3.- La gestión económica de la misma está basada, en concordancia con la anterior, en los criterios financieros de prudencia adecuada a las circunstancias económicas ya las actividades que lleva a cabo la Fundación.

4.- La Fundación no hará diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión ni cualquier otra circunstancia personal o social, siempre con un trato equitativo e igualitario con todas las personas.

3.- RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON SU PERSONAL CONTRATADO.

1.- Está prohibida toda forma de trabajo irregular.



2.- En la selección de del personal, se priorizará aquellos candidatos comprometidos socialmente con la actividad desarrollada por La Fundación, y siempre que sea necesario, se dará preferencia a colectivos con dificultades de inserción social.

3.-La Fundación trabajará para crear un entorno laboral positivo, fomentando un clima de respeto entre todas las personas que formen parte de la organización y por los derechos de los trabajadores, su libertad de asociación y no discriminación por razón de su raza, creencia, sexo u orientación sexual, edad o capacidad física o mental, expresión o culto.

4.- La entidad garantiza un ambiente de trabajo conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

5.- Sus trabajadores deben comprometerse a desarrollar con diligencia y compromiso las funciones y obligaciones derivadas de su puesto de trabajo, adoptando un comportamiento responsable y respetuoso con los medios materiales que se le proporcionan y con los procedimientos establecidos.

4.- RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON PROVEEDORES Y COLABORADORES.

La Fundación, en sus relaciones con terceros (proveedores y colaboradores):

1.- Priorizará aquéllos que trabajen con valores concordantes con los que rigen su actividad fundacional.

2.- El proceso de selección de estos proveedores será siempre transparente y con respeto a la igualdad de trato.

5.- RELACIÓN CON OTROS TERCEROS: ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.



La Fundació col·laborarà amb altres entitats del tercer sector, empreses i institucions públiques i privades, que puguin contribuir al compliment de les seves finalitats, en base a les següents principis:

- 1.- Les relacions estaran basades en la cooperació, la honestitat i la cerca de punts en comú per a la consecució del fin fundacional,
- 2.- Respetaran la autonomia i independència de cada entitat.
- 3.- Col·laboraran amb una organització només quan els objectius de la cooperació estiguin alineats amb la missió de La Fundació.
- 4.- Col·laboraran i cooperaran amb les administracions públiques per aconseguir els objectius de La Fundació.
- 5.- No contribuiran amb ajudes econòmiques a partits polítics, governs nacionals, autonòmics, provincials, comarcals o de qualsevol altre àmbit d'actuació.

6.- RELACIÓ DE LA FUNDACIÓ AMB LES DONANTES.

La Fundació del Convent de Santa Clara es compromet amb les seves donantes a lo següent:

- 1.- Respetar la voluntat i opció de les donantes en relació amb el destí de les donacions
- 2.- Facilitar informació precisa i clara sobre el destí de les donacions.
- 3.- Facilitar tota la informació exigida per la normativa tributària en relació amb les donacions rebudes.
- 4.- Impulsar mecanismes de participació i integració amb les donantes.
- 4.- Garantir la privacitat i confidencialitat de les dades i informació de les donantes
- 5.- Facilitar i respondre a les peticions d'informació de les donantes.

7.- RELACIÓ DE LA FUNDACIÓ AMB LES VOLUNTARIS.



La Fundació se compromete respecto a estas personas voluntarias a lo siguiente:

- 1.- Facilitar información, formación, orientación, soporte y todos los medios necesarios para el desarrollo de su tarea.
- 2.- Velar por su seguridad así como formar e informar sobre los riesgos existentes.
- 3.- Asegurar los riesgos de accidentes derivados de la actividad que desarrollen los voluntarios, así como la Responsabilidad Civil por los daños que estas personas voluntarias, en el desarrollo de esta actividad, puedan causar a terceros.

8.- CONFLICTO DE INTERESES.

En el desarrollo de su actividad, La Fundació cuenta con una política interna para evitar conflictos de intereses y vela y centra todos sus esfuerzos para evitar incurrir en situaciones de esta naturaleza.

9.- CONFIDENCIALIDAD.

La Fundació dispone de una Política interna de Confidencialidad que con absoluto respeto a la ley aplicable, garantiza la confidencialidad de la totalidad de la información que se encuentra en su poder.

10.- TRANSPARENCIA FINANCIERA.

La Fundació, para proporcionar una información económica transparente que acredite el uso eficaz de los recursos, llevará a cabo lo siguiente:

- 1.-Llevará a cabo una contabilidad que represente la imagen fiel de la entidad.
- 2.-Rendirá cuentas a todas aquellas entidades o personas implicadas en su gestión.
- 3.-Proporcionará información relativa a las fuentes de financiación.



4.-Se someterá a auditorías internas y/o externas que certifiquen el cumplimiento de la normativa vigente.

5.-Realizará una adecuada justificación de las subvenciones de las que haya sido beneficiaria.

6.-Publicará los documentos, los planes de actuación, las cuentas anuales, los convenios de colaboración y los contratos firmados con entidades públicas y las subvenciones recibidas.

7.-Si decide invertir en algún momento sus excedentes de tesorería en instrumentos financieros lo hará sólo en aquellos que estén alineados con los principios de este Código.

11.- PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Fundación hará pública sus actividades, difundiendo a través principalmente de su web la siguiente información:

-Los estatutos y este Código Ético así como la composición de sus órganos y de su equipo directivo.

-Anualmente elaborará un balance de la actividad que ha llevado a cabo durante el ejercicio, elaborado de tal forma que permita conocer y evaluar la adecuación de los resultados obtenidos a los fines fundacionales.

-Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendido.

12.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.

La Fundación se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de sus servicios, adoptando medidas de reducción y compensación de ese impacto.

13.- ADOPCIÓN.

El presente Reglamento o Código Ético y cualquier actualización que se produzca del mismo será definido y aprobado por el Patronato de La Fundació.



14.- CANAL ÉTICO.

Será obligatorio comunicar cualquier situación que se detecte de incumplimiento de la ley, del Código ético y/o de la normativa que lo desarrolla así como de cualquier conducta que pueda suponer un riesgo por la organización a canaletic@fsantaclara.org o por correo postal dirigido a FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA, c/ Nuevo de Santa Clara, 62, 08241 Manresa.

15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Código Ético constituye la norma de mayor nivel dentro de La Fundación. El incumplimiento de la ley, el código ético y/o de las políticas y procedimientos que lo desarrollen constituirá una infracción que se sancionará internamente.

16.- REVISIÓN Y MEJORA.

Este Código Ético será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren necesarias.

17.- APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Código ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación del Convento de Santa Clara en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023 y entrará en vigor en fecha 10 de mayo de 2023.
